



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de enero de 2026

Nº 30449-B

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-ADM-R-2025-00737
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

QUE DELEGA EN EL/LA GERENTE DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, O QUIEN OCUPE SU CARGO EN AUSENCIA DE ESTE/A, LAS FUNCIONES Y AUTORIDAD INHERENTES AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00415
(De viernes 11 de julio de 2025)

QUE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE, EN FECHA POR DETERMINARSE, EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y/O OCTUBRE DEL AÑO 2025.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00780
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00779
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. A UTILIZAR COMO DENOMINACIONES COMERCIALES: DAVIVIENDA O DAVIBANK.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00785
(De jueves 27 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ PARA INICIAR EL PROCESO DE SU LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, Y CESE DE OPERACIONES AMPARADAS BAJO LICENCIA BANCARIA GENERAL, CONFORME EL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00788
(De martes 02 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. PARA EL CIERRE DEFINITIVO DE LA SUCURSAL EL DORADO.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00789
(De martes 02 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANCO GENERAL S.A. Y PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A. PARA COMPARTIR DE MANERA DEFINITIVA OFICINAS UBICADAS EN CALLE 50 Y AVDA.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AQUILINO DE LA GUARDIA, PLAZA BANCO GENERAL, PISO 8 Y 9, CIUDAD DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-BAN-R-2025-00834
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA A BANCO PRIVAL, S.A. A ESTABLECER UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00814
(De martes 16 de diciembre de 2025)

QUE DEJA SIN EFECTO EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00725 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00816
(De martes 16 de diciembre de 2025)

QUE NOMBRAMA A JAVIER MOTTA, DIRECTOR DE ESTABILIDAD FINANCIERA, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO, DEL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), AL UNO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00817
(De martes 16 de diciembre de 2025)

QUE NOMBRAMA A ANA RAQUEL VELASCO, DIRECTORA DE REGULACIÓN, COMO SUPERINTENDENTE INTERINA, EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00818
(De martes 16 de diciembre de 2025)

QUE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00737 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, A TRAVÉS DE LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS HA DELEGADO EN EL GERENTE DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, O QUIEN OCUPE SU CARGO EN AUSENCIA DE ÉSTE/A.

Resolución N° SBP-JD-R-2025-00820
(De martes 16 de diciembre de 2025)

QUE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00740 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS ADICIONA EL RESUELTO NO.002-2006 DE 9 DE OCTUBRE DE 2006, EN EL SENTIDO DE DELEGAR EN EL SECRETARIO/A GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, O QUIEN OCUPE SU CARGO EN AUSENCIA DE ÉSTE/A.

Resolución N° SBP-FID-R-2025-00777
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A. EL CAMBIO DE NOMBRE O DE LA RAZÓN SOCIAL POR LA DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00737
13 de noviembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, los deberes y atribuciones encomendados por Ley a la Superintendencia de Bancos imponen una pronta atención a los reclamos promovidos por los consumidores bancarios y cualquier otro proceso que derive de estos;

Que, la atención a los usuarios de los servicios bancarios requiere cumplir con los términos y trámites dispuestos en el Acuerdo 3-2008, en la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales y en el Código Judicial, disposiciones éstas de aplicación supletoria,

Que, en el curso del proceso de reclamo o con relación a estos, pueden identificarse hallazgos y/o situaciones que evidencian deficiencias o incumplimientos del Régimen Bancario, que es necesario atender de forma simultánea con los reclamos y que pueden dar lugar a la imposición de sanciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos, en ejercicio de sus atribuciones, delegar, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, responsabilidad, autoridad y funciones en los demás funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resuelto No.002-2006 de 9 de octubre de 2006, el Superintendente de Bancos delegó en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos la responsabilidad, autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos, única y exclusivamente, para atender y tramitar las reclamaciones que interpongan los usuarios y/o clientes de los servicios bancarios;

Que, los procesos de reclamos o los procesos sancionatorios relacionados con estos, conllevan una serie de diligencias y actuaciones para la sustanciación de dichos procesos, las cuales constituyen meros trámites que pueden ser diligenciados por el/la Gerente de Servicio de Atención al Cliente de esta Superintendencia, con el propósito de agilizar dichos procesos;

Que, en ese sentido, se hace necesario delegar en el/la Gerente de Servicios de Atención al Cliente, la tramitación y suscripción de determinadas actuaciones que se surten dentro del proceso administrativo de Reclamo y el proceso administrativo sancionatorio que se derive de este;

Que, vale la pena resaltar que, la delegación de funciones que se hace tiene como objetivo primordial favorecer la agilidad en los trámites relacionados con la atención a los clientes consumidores bancarios;

Que en virtud de lo anterior el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:



Ayón Wong Milton

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el/la Gerente de Servicio de Atención al Cliente de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de este/a, las funciones y autoridad inherentes al cargo de Superintendente de Bancos para conocer, atender y tramitar los procesos administrativos de reclamos y los sancionatorios que se inicien como resultado de la identificación de hallazgos que pudieran constituir incumplimientos a la normativa, identificados estos en el curso de los procesos de reclamos promovidos ante esta Superintendencia o relacionados con estos, única y exclusivamente para las



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=3KdnZOCxEEGb5KgLrJ6aVUafyulMb82ahoW3rtv0Ew%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

siguientes actuaciones:

- Firma de Resolución Inicial del Proceso: Resolución de Admisión, Resolución que ordena la Corrección del reclamo, Resolución Inhibitoria o Resolución que Rechaza el reclamo.
- Autorizar con su firma las notas que hacen requerimientos o que comunican solicitudes de pruebas admitidas.
- Suscribir el Acta de Audiencia en los casos que proceda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Someter lo resuelto en el Artículo Primero de esta Resolución a la consideración, decisiones y directrices de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO TERCERO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento por parte del Superintendente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 16, Ordinal II, Numeral 9 de la Ley Bancaria. Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=3KdnZOcxEEGb5KgLrJ6aVUafyulMb82ahoW3rtv0Ew%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00415
11 de julio de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución N.º 104-74, de 24 de septiembre de 1974;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA**, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de las siguientes sucursales, cierre que se dará en los meses de septiembre y/u octubre de 2025:

Sucursal	Ubicación
1. Pacific Center	Centro Comercial Pacific Center, Calle Ramón H. Jurado, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá.
2. Albrook Field	Parque Corporativo Albrook Field, Avenida Omar Torrijos.
3. Market Plaza	Town Center Market Plaza, Costa Verde, distrito de La Chorrera.
4. Bella Vista	Calle Aquilino de la Guardia, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá.
5. Costa del Este	Edificio Plaza Real, Avenida Marina del Norte, planta baja, local 4, distrito de Panamá.
6. Scotiaplaza	P.H. Scotia Plaza, Avenida Federico Boyd y calle 51, distrito de Panamá.
7. Multiplaza	Centro Comercial PH Multiplaza Pacific, edificio B3, distrito de Panamá.
8. Edificio El Dorado	Edificio Scotiabank, Avenida 17B Norte, Boulevard El Dorado, provincia de Panamá.
9. PH Plaza Cuscatlán	David, provincia de Chiriquí.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos, autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** para llevar a cabo el cierre, en fecha por determinarse, en los meses de septiembre y/u octubre del año 2025, de las siguientes sucursales: Pacific Center, Albrook Field, Market Plaza, Bella Vista, Costa del Este, Scotiaplaza, Multiplaza, Edificio El Dorado y PH Plaza Cuscatlán, ubicadas en los lugares antes descritos.



Ayda Wong Minton

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=MhZHRhw7lgP1IDFkymGbAJbWxq9NKwpumxr6OuwIww%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Página 2 de 2
Resolución SBP-BAN-R-2025-00415

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=MhZHRhw7igP1IDFkymGbAJbWxq9NKwpuMxr6OuwIww%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00780
25 de noviembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, THE BANK OF NOVA SCOTIA es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución N.º 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00415 de 11 de julio de 2025 esta Superintendencia autorizó a THE BANK OF NOVA SCOTIA para llevar a cabo el cierre, en fecha por determinarse, en los meses de septiembre y/u octubre del año 2025, de las siguientes sucursales: Pacific Center, Albrook Field, Market Plaza, Bellavista, Costa del Este, Scotiaplaza, Multiplaza, Edificio El Dorado y PH Plaza Cuscatlán;

Que, THE BANK OF NOVA SCOTIA comunicó cambio en la fecha de cierre de las sucursales antes indicadas para el mes de diciembre de 2025, tomando en consideración el cierre de la operación global de integración de las operaciones de THE BANK OF NOVA SCOTIA en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenece BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A., en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de THE BANK OF NOVA SCOTIA no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA para llevar a cabo el cierre, a partir del mes de diciembre de 2025, de las siguientes sucursales: Pacific Center, Albrook Field, Market Plaza, Bellavista, Costa del Este, Scotiaplaza, Multiplaza, Edificio El Dorado y PH Plaza Cuscatlán.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panama, 14 de enero de 2026

/mec



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=sqhVid3xl79UTsbhwkathoP4ZcoYUmT6FrSZWF8geg%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00779
25 de noviembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución N.º 9-76 de 20 de abril de 1976 y de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 7-87 de 1 de abril de 1987, ambas emitidas por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** solicitó autorización para utilizar en sus relaciones comerciales las denominaciones: **DAVIVIENDA o DAVIBANK**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo Bancario N.º 1-81 de 17 de febrero de 1981, corresponde al superintendente de Bancos autorizar la utilización de una sola expresión como razón social de un Banco, así como la utilización de siglas, abreviaturas o expresión de dicha razón social como denominación comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 17, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar las reformas al pacto social de los Bancos, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** a utilizar como denominaciones comerciales: **DAVIVIENDA o DAVIBANK**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 17 de la Ley Bancaria y el Acuerdo N.º 1-81 de 17 de febrero de 1981.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fidel copia de su original

Milton Ayón Wong
Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=P02seMUs0Jsv6xstE09r5nlk7xb0ZwFq2lYCxhGexjA%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00785
27 de noviembre de 2025**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ es una entidad bancaria titular de Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 104-74 de 24 de septiembre de 1974, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, GRUPO BOLÍVAR, S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. (COLOMBIA) y BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A., por una parte, y THE BANK OF NOVA SCOTIA, SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC., BNS INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD., por la otra, acordaron integrar las operaciones de las entidades de THE BANK OF NOVA SCOTIA en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00464 de 4 de agosto de 2025, resolvió otorgar una no objeción a la reorganización corporativa que consiste en la inclusión de DAVIVIENDA GROUP,S.A. y DAVIVIENDA CAPITAL,S.A. al GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenece BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. y BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A., como parte de la etapa preliminar a la implementación del proceso de integración de las operaciones de THE BANK OF NOVA SCOTIA en Panamá, Costa Rica y Colombia con las de GRUPO BOLÍVAR(Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00505 de 20 de agosto de 2025, resolvió autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ y a BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. para llevar a cabo el traspaso de activos y pasivos, que hacen parte de los negocios bancarios de THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ, a favor de BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A., como parte de la implementación del proceso de integración de las operaciones de los grupos bancarios;

Que, THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ, a través de apoderado especial ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones amparadas bajo su Licencia Bancaria General;

Que el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo, de acuerdo con el plan de liquidación presentado, que conllevará principalmente, entre otros aspectos realizar los activos, cancelar los pasivos y obligaciones, una vez se haga efectivo el proceso de integración;

Que, en aquellos casos donde existan créditos sujetos a controversias o litigios donde el banco sea la parte demandada, corresponderá al Liquidador efectuar las consignaciones que exige el artículo 120 de la Ley Bancaria, para cada uno de los procesos, así como para los procesos litigiosos que se presenten durante la ejecución de la Liquidación Voluntaria;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos;



Javier Motta

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ no merece objeciones, y;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00697 de 28 de octubre de 2025, se ha designado, al suscrito Javier Motta, director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino, del veinticuatro (24) al veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro.275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Z7p7uBPZ5g6r6bFVY31OH4QgJHLuo7rWhrELYxi%2BTY%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Página 2 de 2
Resolución SBP-BAN-R-2025-00785

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas bajo Licencia Bancaria General, conforme el plan de liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Robert Antony Williams Cisneros, nacional de El Salvador, portador de pasaporte británico No. 151585366, como Liquidador de todas las operaciones de **THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ**.

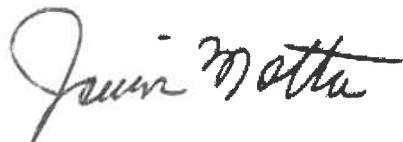
Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

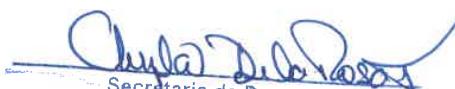


Javier Motta

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Z7p7uBPZSg6r6bFVY310H4QgJHLuo7rWhrELYXxi%2BTY%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00788
02 de diciembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No. 9-76 de 20 de abril de 1976, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo de la Sucursal El Dorado, ubicada en Calle Miguel Brostella, Boulevard El Dorado, Centro Comercial Los Tucanes, Local #2, a partir del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del artículo 16 y el artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.** para el cierre definitivo de la Sucursal El Dorado, ubicada en Calle Miguel Brostella, Boulevard El Dorado, Centro Comercial Los Tucanes, Local #2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Milton Ayón Wong

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original!


Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://slgob.superbancos.gob.pa/consulta?id=n0ZLBu2ch4l%2FVq1IWGaZXHclQIUb6imdoXn1W2Qp0sg%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00789

02 de diciembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL S.A.** es una sociedad constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde Panamá al amparo de la Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución N.º 26-71 de 6 de julio de 1971 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución FID N.º 5-96 de 16 de febrero de 1996;

Que, **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva el espacio de oficina ubicado en Calle 50 y Avda. Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, Pisos 8 y 9, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y el personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, comparten oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o cargo ejecutivo equivalente), de acuerdo con los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina entre **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, Numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 y sus modificaciones, corresponde al superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL S.A.** y **PRO FUTURO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA, S.A.** para compartir de manera definitiva oficinas ubicadas en Calle 50 y Avda. Aquilino de la Guardia, Plaza Banco General, Pisos 8 y 9, Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá;

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y el personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbanco.gob.pa/consulta?id=t1hSXQ9hQ9D3H6Dwe9Gj12N3Tgl2305NenQ6THODVyg%3D>



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS[®]
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de enero de 20 26



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00834
18 de diciembre de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PRIVAL, S.A.** es una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 629823, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. N.º 048-2010 de 25 de febrero de 2010 por la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, **BANCO PRIVAL, S.A.** ha presentado formal solicitud de autorización para la apertura de una Oficina de Representación en la República Dominicana, para promover sus productos y servicios;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria y el Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002, la apertura de establecimientos en el extranjero deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar la apertura en el exterior de sucursales o subsidiarias de bancos panameños o bancos extranjeros que operan en Panamá;

Que, la solicitud de **BANCO PRIVAL, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO PRIVAL, S.A.** a establecer una Oficina de Representación en la República Dominicana.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República Dominicana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley Bancaria. Acuerdo N.º 4-2002 de 3 de abril de 2002.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho
Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=r5nq2IO%2BGglXftBv%2F1G9yQvw15A2%2BuZjogm19vAdpwM%3D>



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00814
(16 de diciembre de 2025)**

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBP-JD-R-2025-00725 de 12 de noviembre de 2025, se designó a JAVIER MOTTA, Director de Estabilidad Financiera de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, del veintidós (22) de diciembre al veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que, por compromisos que debe atender, el Superintendente no se ausentará esos días de sus funciones;

Que, en virtud de lo anterior esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución SBP-JD-R-2025-00725 de 12 de noviembre de 2025.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE ECHANDI	Digitally signed by [F]
LACAYO FELIPE	NOMBRE ECHANDI
JOSE - ID N-20-1549	LACAYO FELIPE JOSE - ID N-20-1549
	Date: 2025.12.22 11:40:32 -06'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE DAVARRO	Digitally signed by [F]
PALACIOS	NOMBRE DAVARRO
DAVID ALBERTO - ID 4-235-693	PALACIOS DAVID ALBERTO - ID 4-235-693 Date: 2025.12.19 15:49:45 -05'00'

David Davarro Palacios



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 14 de enero de 2026

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tel.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00816
(16 de diciembre de 2025)**

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente del veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), al dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2026);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **JAVIER MOTTA**, Director de Estabilidad Financiera, como Superintendente Interino, del veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), al uno (1) de enero del año dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a **ALEXIS TEJADA**, Director de Administración, como Superintendente Interino, el dos (2) de enero de 2026, o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID LACAYO FELIPE JOSE - ID
N-20-1549 N-20-1549
N-20-1549 Date: 2025.12.22 11:42:03
 -06'00'
Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
DAVARRO NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID ALBERTO - ID 4-235-693
4-235-693 Date: 2025.12.19
 15:57:08 -05'00'
David Davarro Palacios



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


 Secretaría de Despacho
 Panamá, 14 de enero de 2026

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00817
(16 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Superintendente de Bancos, **MILTON AYÓN WONG**, estará ausente el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025);

Que, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva puede nombrar un Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular, por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a ANA RAQUEL VELASCO, Directora de Regulación, como Superintendente Interina, el día veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID N-20-1549
Date: 2025.12.22 11:42:27
-06'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO.

[F] NOMBRE DAVARRO PALACIOS DAVID ALBERTO - ID 4-235-693
Digitally signed by [F]
NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID 4-235-693
Date: 2025.12.19
15:58:32 -05'00'

David Davarro Palacios



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaria de Despacho

Panamá, 14 de enero de 2076

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506-7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00818
(16 de diciembre de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SBP-ADM-R-2025-00737 de 13 de noviembre de 2025, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Gerente de Servicio de Atención al Cliente de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de éste/a, para conocer, atender y tramitar los procesos administrativos de reclamos y los sancionatorios que se inicien como resultado de la identificación de hallazgos que pudieran constituir incumplimientos a la normativa, identificados éstos en el curso de los procesos de reclamos promovidos ante esta Superintendencia o relacionados con éstos, única y exclusivamente para ciertas actuaciones;

Que, mediante el citado Resuelto No.002-2006 de 9 de octubre de 2006, el Superintendente de Bancos delegó en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos la responsabilidad, autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos, única y exclusivamente, para atender y tramitar las reclamaciones que interpongan los usuarios y/o clientes de los servicios bancarios;

Que, los procesos de reclamos o los procesos sancionatorios relacionados con éstos conllevan una serie de diligencias y actuaciones para la sustanciación de dichos procesos, las cuales constituyen meros trámites que puede ser diligenciados por el/la Gerente de Servicio de Atención al Cliente de esta Superintendencia, con el propósito de agilizar dichos procesos;

Que, la delegación de funciones que se hace tiene como objetivo primordial favorecer la agilidad en los trámites relacionados con la atención a los clientes consumidores bancarios;

Que el ejercicio de la función de delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a la decisiones y directrices que efectúe la Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00737 de 13 de noviembre de 2025, a través de la cual el Superintendente de Bancos ha delegado en el Gerente de Servicio de Atención al Cliente de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de éste/a, para conocer, atender y tramitar los procesos administrativos de reclamos y los sancionatorios que se inicien como resultado de la identificación de hallazgos que pudieran constituir incumplimientos a la normativa, identificados éstos en el curso de los procesos de reclamos promovidos ante esta Superintendencia o relacionados con éstos, única y exclusivamente para ciertas actuaciones, a saber:

- Firmar la Resolución Inicial del Proceso: Resolución de Admisión, Resolución que ordena la Corrección del Reclamo, Resolución Inhibitoria o Resolución que Rechaza el reclamo.
- Autorizar con su firma las notas que hacen requerimientos o que comunican solicitudes de pruebas admitidas.
- Suscribir el Acta de Audiencia en los casos que proceda.

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2025-00818

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE ECHANDI LACAYO
[F] NOMBRE ECHANDI LACAYO FELIPE JOSE - ID N-20-1549
[F] NOMBRE ECHANDI LACAYO FELIPE JOSE - ID N-20-1549
Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE -
ID N-20-1549
Date: 2025.12.22
11:42:52 '06'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO.

[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS
DAVID
ALBERTO - ID
4-235-693

Digitally signed by
[F] NOMBRE
DAVARRO PALACIOS
DAVID ALBERTO - ID
4-235-693
Date: 2025.12.19
16:10:07 -05'00'

David Alberto Davarro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

中華書局影印

Secretaria de Despacho

Secretaria de Despacho

Panamá, 14 de Enero de 2020

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tel.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 5067703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbanco@superbanco.gob.pa



**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00820
(16 de diciembre de 2025)**

**LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBP-ADM-R-2025-00740 de 13 de noviembre de 2025, se adiciona el Resuelto No.002-2006 de 9 de octubre de 2006 en el sentido de delegar en el Secretario/a General de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de éste/a, las funciones y autoridad inherentes al cargo de Superintendente de Bancos para conocer, atender y tramitar los procesos administrativos sancionatorios que se inicien como resultado de la identificación de hallazgos que pudieran constituir incumplimientos a la normativa, identificados éstos en el curso de los procesos de reclamos promovidos ante esta Superintendencia o relacionados con éstos;

Que, mediante el citado Resuelto No.002-2006 de 9 de octubre de 2006, el Superintendente de Bancos delegó en el Secretario General de la Superintendencia de Bancos la responsabilidad, autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos, única y exclusivamente, para atender y tramitar las reclamaciones que interpongan los usuarios y/o clientes de los servicios bancarios;

Que, debido a que en el curso de los procesos de reclamos o relacionados con éstos, se han identificado hallazgos que pudieran constituir incumplimientos del Régimen Bancario y/o de Prevención, que se hace necesario tramitarlos de manera expedita, por lo que el Superintendente de Bancos consideró procedente delegar en el Secretario General, también la responsabilidad, autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos, para atender y tramitar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar, por posibles incumplimientos del Régimen Bancario y/o de Prevención, con ocasión y dentro de los procesos de Reclamos promovidos y sustanciados ante esta Superintendencia, hasta completar la primera instancia;

Que el ejercicio de la función de delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a la decisiones y directrices que efectúe la Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2025-00740 de 13 de noviembre de 2025 por medio de la cual el Superintendente de Bancos adiciona el Resuelto No.002-2006 de 9 de octubre de 2006, en el sentido de delegar en el Secretario/a General de la Superintendencia de Bancos, o quien ocupe su cargo en ausencia de éste/a, las funciones y autoridad inherentes al cargo de Superintendente de Bancos para conocer, atender y tramitar los procesos administrativos sancionatorios que se inicien como resultado de la identificación de hallazgos que pudieran constituir incumplimientos a la normativa, identificados éstos en el curso de los procesos de reclamos promovidos ante esta Superintendencia o relacionados con éstos.

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506-7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa

Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2025-00820

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria. Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
ECHANDI LACAYO NOMBRE ECHANDI
FELIPE JOSE - ID LACAYO FELIPE JOSE -
N-20-1549 ID N-20-1549
 Date: 2025.12.22
 11:43:18 -06'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE Digitally signed by [F]
DAVARRO NOMBRE DAVARRO
PALACIOS PALACIOS DAVID ALBERTO - ID
DAVID ALBERTO 4-235-693
 Date: 2025.12.19
 - ID 4-235-693
 16:12:58 -05'00'

David Alberto Davarro

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 14 de enero de 2026

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa

**República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá**

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2025-00777

25 de noviembre de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que, SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A. es una entidad titular de Licencia Fiduciaria otorgada mediante Resolución FID N.º 010-2010 de 14 de septiembre de 2010, emitida por esta Superintendencia y Certificado de Acreditación emitido mediante Resolución SBP-FID-A-0051-2018 de 22 de febrero de 2018, a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, GRUPO BOLÍVAR, S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. (COLOMBIA) y BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A., por una parte, y THE BANK OF NOVA SCOTIA, SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC. y BNS INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD., por la otra, han acordado integrar las operaciones de las entidades de THE BANK OF NOVA SCOTIA en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00464 de 4 de agosto de 2025, resolvió otorgar una no objeción a la reorganización corporativa que consiste en la inclusión de DAVIVIENDA GROUP, S.A. y DAVIVIENDA CAPITAL, S.A. al GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenecen BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. y BANCO DAVIVIENDA INTERNACIONAL (PANAMÁ), S.A., como parte de la etapa preliminar a la implementación del proceso de integración de las operaciones de THE BANK OF NOVA SCOTIA en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-FID-R-2025-00581 de 12 de septiembre de 2025, resolvió autorizar el traspaso de acciones, mediante canje del 100% de las acciones emitidas y en circulación de SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A., en propiedad de SCOTIA COLOMBIA HOLDINGS INC., a favor de HOLDING DAVIVIENDA INTERNACIONAL, S.A., como parte de la implementación del proceso de integración de las operaciones de THE BANK OF NOVA SCOTIA con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia);

Que, como parte de la implementación del proceso de integración de las operaciones de THE BANK OF NOVA SCOTIA con las operaciones de GRUPO BOLÍVAR (Conglomerado Financiero en Colombia) en la República de Panamá, SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A., a través de los Apoderados Especiales, solicitó autorización para el cambio de nombre o razón social a FIDUCIARIA DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.;

Que, SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A. señaló que el cambio de nombre o razón social a FIDUCIARIA DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A. surtirá efecto a partir del cierre de la transacción global entre los grupos bancarios;

Que, de conformidad con el Artículo 42 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017, todo cambio de nombre o razón social o cualquier modificación al pacto social del fiduciario requerirá de la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con el Numeral 14 del Artículo 6 de la Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al superintendente de Bancos autorizar el cambio de nombre y las modificaciones al pacto social de los fiduciarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a SCOTIA PANAMA TRUST COMPANY, S.A. el cambio de



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=UztBLGkfeZldeBjkIkQqQIY4ZqvUdsGdkizctH5IYcMc%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-FID-R-2025-00777

nombre o de la razón social por la de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización de cambio de nombre o razón social, que por este medio se concede, surtirá efecto a partir del cierre de la transacción global entre los grupos bancarios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 1 de 5 de enero de 1984 y Ley N.º 21 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Milton Ayón Wong

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Panamá, 14 de enero de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=UztBLGkfeZldeBjkIKqQIY4ZqvUdsGdkizctH5lYcMc%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69725FE6D8027**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta